



RESOLUCION DIRECTORAL N° 459 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **27 ABR. 2015**



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 162973-2014, tramitado ante la Administración Local del Agua Huamachuco, organizado por el Consorcio Markahuamachuco, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines poblacionales, ubicado en el sector de Huaylillas, distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Wilbor Hugo Oliveros Cerna en su calidad de representante legal del Consorcio Markahuamachuco, solicitó ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines poblacionales para el desarrollo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad".

Que, mediante el Informe Técnico; 149-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/JMCHT la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que se debe desestimar la oposición presentada por la promotora de salud del caserío La Florida, el presidente del comité de usuarios Huangacocha – La Florida, el presidente del canal El Antiguo de la Florida y usuarios de los canales de regadío ubicados aguas abajo de la captación propuesta, por cuanto el análisis del balance hídrico muestra superávit de agua en todos los meses del año; asimismo es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, representada por su alcalde Carlos Arturo Rebaza López, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la laguna Huangacocha por un volumen de 3 721 297,00 m³, con el punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 823 389E - 9 122 004N con una altitud de 3 858 msnm para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad", por un volumen anual de hasta 3 721 247m³, equivalente a un caudal de hasta 118,0 l/s. El proyecto se ubica políticamente en el sector de Huaylillas, distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión región La Libertad. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Si, bien es cierto la solicitud fue presentada por el consorcio Markahuamachuco, pero del contrato N° 082 – 2010 –Fondo Social Alto Chicama, se desprende que el proyecto es para la ciudad de Huamachuco, en tal sentido se debe otorgar a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, con conocimiento del Fondo Social Alto Chicana y del consorcio Markahuamachuco, por tratarse de estudios de una obra de inversión pública;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 459-2015-ANA-AAA.M



Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR las oposiciones planteadas por la promotora de salud del caserío La Florida, Olaya Huaman Sixto; la presidenta del comité de usuarios Huangacocha – La Florida, Vilma Elena Marceliano Castillo, el presidente del canal El Antiguo de la Florida Javier Félix Polo Chuque, presidente del canal Cerro Cruz, Felipe Olegario Cerna Escobedo, presidente del canal El Corlib, Juan Altamirano Gómez, presidente del canal El Tingo, Bazán Altamirano Alcibiades, y usuarios, estos canales están ubicados aguas abajo de la captación propuesta, por cuanto el análisis del balance hídrico muestra superávit de agua en todos los meses del año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la laguna Huangacocha con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 823 389E - 9 122 004N con una altitud de 3 858 msnm para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad", por un volumen anual de hasta 3 721 247,00m³, equivalente a un caudal de hasta 118,0 l/s. El proyecto se ubica políticamente en el sector de Huaylillas, distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Disponibilidad hídrica

POBLACION	Fuente de Agua	Unid. de medida	CAUDAL Y VOLUMENES DISPONIBLES											TOTAL (m3)	
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		AGO
HUAMACHUCO	LAGUNA HUANGACOCHA	l/s.	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00	
		m ³	305 856	316 051	305 856	316 051	316 051	285 466	316 051	305 856	316 051	305 856	316 051	316 051	3 721 247

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, al Fondo Social Alto Chicama y para conocimiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al consorcio Markahuamachuco, a la presidenta del comité de usuarios Huangacocha – La Florida, Vilma Elena Marceliano Castillo, el presidente del canal El Antiguo de la Florida Javier Félix Polo Chuque, presidente del canal Cerro Cruz, Felipe Olegario Cerna Escobedo, presidente del canal El Corlib, Juan Altamirano Gómez y al presidente del canal El Tingo, Bazán Altamirano Alcibiades, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR